

## RESOLUCIÓN N.º 005-2019

### LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA(CCIVS)

**CONSIDERANDO:** Que en fechas diecinueve (19) y veinte (20) del mes de febrero de dos mil diecinueve, mediante publicación realizada en Diario La Prensa y Diario La Tribuna, respectivamente; se hizo llamado a las empresas debidamente precalificadas a presentar ofertas el día once (11) de marzo de dos ml diecinueve (2019) a la **Licitación Pública Nacional LPN-005-2019 CCIVS**, para la construcción del proyecto: **“Reparación y obras de protección del Vertedor Nola”**; jurisdicción de Puerto Cortés, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que el once (11) de marzo de dos mil diecinueve, siendo las 09:00 a.m. en la sala de conferencia, día y hora señalado en el pliego de condiciones de la **Licitación Pública Nacional LPN-005-2019 CCIVS**, se dio por iniciado el acto de apertura de ofertas, habiéndose presentado como oferentes a dicho acto las empresas Ingeniería Aguilar y Asociados S, de R.L y Cordon's heavy Equipment S, de R.L; procediéndose a levantar el acta respectiva tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva, en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve recibió en físico el documento denominado **ACTA DE ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-005-2019 CCIVS** promovida por **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA(CCIVS)** para el proyecto **“Reparación y obras de protección del Vertedor Nola”**, presentado por la Comisión de Evaluación.

**CONSIDERANDO:** Que en el **“ACTA”** citada se recomienda a la Dirección Ejecutiva de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula **DECLARAR EL PROCESO FRACASADO** de la **Licitación Pública Nacional LPN-005-2019 CCIVS**, en virtud que la oferta evaluada no se ajustó técnicamente a los requisitos esenciales establecidos en los pliegos de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 57 numeral 2; Artículo 136 inciso c) y Artículo 172 de su Reglamento, pliego de condiciones Instrucciones a los oferentes (IAO) 35.2.2; establece los casos en que una licitación será declarada fracasada.

**POR TANTO:** La Dirección Ejecutiva de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en el Artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 136 inciso c) y Artículo 172 de su Reglamento, pliego de condiciones Instrucciones a los oferentes (IAO) 35.2.2

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar FRACASADA la **Licitación Pública Nacional LPN-005-2019 CCIVS** para el proyecto **“Reparación y obras de protección del Vertedor Nola”** en cumplimiento del Artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 136 inciso c) y Artículo 172 de su Reglamento, pliego de condiciones Instrucciones a los oferentes (IAO) 35.2.2 y la recomendación de la comisión de evaluación contenida en el acta citada en la presente resolución.

**SEGUNDO:** Que la Unidad de Contrataciones de la Comisión para el control de Inundaciones del Valle de Sula, notifique la presente resolución, mediante el oficio respectivo a los representantes legales de las empresas participantes.

**TERCERO:** Esta resolución es de ejecución inmediata, Notifíquese.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diecisiete (17) días del mayo de dos mil diecinueve.

  
**Ing. Sergio Villatoro Cruz**  
**Director Ejecutivo**

  
GOBIERNO DE HONDURAS  
INSEP  
Comisión para el Control de  
Inundaciones del Valle de Sula  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

*Copia: Archivo*